ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL CIP 008-2025

Por disposición del articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que define lo relativo a los estudios previos, que precisa, entre otros, el soporte para elaborar el contrato, los cuales deben contener mínimamente: 1) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) El objeto a contratar; 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) El valor estimado del contrato y su justificación; 5) Los criterios de selección; 6) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Institución Educativa San José Cip bajo los parámetros normativos concedidos por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015, Decreto del Sector Educativo 1075 del 2015 y el Manual de Contratación expedido por el Consejo Directivo, tiene como misión la prestación del servicio educativo, y para ello, es necesario incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran a través de los Fondo de Servicios Educativos.

A través de la Contratación, La Institución Educativa busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Entidad en la consecución de dichos fines.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes busca desarrollar programas y celebrar convenios de apoyo a proyectos artísticos y culturales con Instituciones Educativas, con el fin antes mencionados, entre dichos programas encontramos El Programa Nacional De Concentración Cultural que acorde con la Constitución Política artículo 339, Ley 397 de 1997 Título I artículo 1º, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 inciso 1, objetivamente pretende impulsar, facilitar y apoyar proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la Diversidad Cultural de la Nación.

Es por ello, que La institución Educativa San José Cip suscribió el convenio Nº 0915 del 2025 con el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, a través del proyecto registrado bajo el número C 0915-2025, el cual se encuentra denominado: ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL I.E SAN JOSÉ.

Que, por tratarse de un Convenio por parte del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes con la Institución educativa, es

necesario realizar la presente contratación directa, bajo la modalidad de convenio administrativo y aplicar la contratación a través del Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que es aplicable al caso en concreto, siendo este el objeto del convenio.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual el ordenador del gasto (Rector) deja constancia debida que el proyecto se viene ejecutando con personas naturales con la vigencia anterior, en razón al convenio en mención.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Es así que, por tratarse de un proyecto que promoverá al desarrollo cultural de la comunidad educativa, se requiere al mismo tiempo cumplir con los parámetros contractuales exigidos por los entes de control, es por ello que se realizará el presente proceso de contratación directa bajo la modalidad de Convenio administrativo y de apoyo conjuntamente con el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, estipulado en las leyes que regulan dicha modalidad y conjuntamente a lo establecido en el manual interno de contratación de la Institución educativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO EN FORMACIÓN MUSICAL PARA ESTUDIANTES DEL PROYECTO ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL, SEGÚN CONVENIO NO. 0915 – 2025 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ.

2.2 CODIGO UNSPSC:

BIENES Y/O SERVICIOS CLASIFICACIÓN	(UNSPSC)
Servicios educativos y de Formación	86000000
Servicios educativos especializados	86130000
Música y drama	86131600
Escuelas de música	86131601

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Se requiere contratar **PRESTACION DE SERVICIO EN FORMACIÓN MUSICAL PARA ESTUDIANTES DEL PROYECTO ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL,** con la siguiente descripción:

Metas (productos)	
Meta 1:	**Realizar diez (10) talleres de formación en danza folclórica de la región caribe para estudiantes de la Escuela de Formación Artística Integral Institución Educativa San José C.I.P**
Meta 2:	**Realizar diez (10) talleres de formación musical dirigidos a estudiantes de la Escuela de Formación Artística Integral Institución Educativa San José C.I.P**
Meta 3:	**Realizar conformar (1) grupo de danza folclórica de la región caribe integrada por estudiantes de la Escuela de Formación Artística Integral Institución Educativa San José C.I.P**
Meta 4:	**Conformar un (1) grupo musical integrados por estudiantes de la Escuela de Formación Artística integral de la Institución Educativa San José CIP.**
Meta 5:	**Realizar una (1) muestra de avances del proceso formativo de la Escuela de Formación Artística integral de la Institución Educativa San José CIP.**
Meta 6:	**Realizar una (1) jornada de clausura del proyecto Escuela de Formación Artística integral de la Institución Educativa San José CIP.**
Nota: recuerde que el aplicativo solo permitía el registro de hasta seis (6) metas.	

4. CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES PARA PROPONENTES

En desarrollo del objeto contractual, se requiere los siguientes requisitos habilitantes:

- **CAPACIDAD JURIDICA**

Personas Jurídicas Y Personas Naturales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PN O PJ: Deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido mínimo dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su actividad comercial, o económica u objeto social debe comprender el objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta los códigos CIIU.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT): Deberá acreditar su registro y actividad económica relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con fecha anterior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la propuesta.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Personas Jurídicas Y Personas Naturales.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, plazo y forma de pago, la IE a través de los fundamentos normativos relacionado con la capacidad financiera, ha establecido el **índice de liquidez** como requisito habilitante, el cual representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Adicional, su capacidad financiera y/o económica debe ser igual, o superior al valor total del contrato, objeto del proceso de contratación, esta debe estar plasmado en el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.**

- **PROPUESTA U OFERTA**

El interesado deberá realizar una propuesta clara y concisa, de acuerdo con el presupuesto oficial expuesto en los documentos previos.

Adicionalmente deberá anexar los siguientes documentos legibles:
- fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Hoja de vida
- Tarjeta profesional (en los casos que se requiera)

- Experiencia e idoneidad certificable en relación con el objeto a contratar

- **CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente deberá acreditar estar al día con los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (si corresponde), para lo cual las personas jurídicas lo harán a través del revisor fiscal, si lo tuviere, o del contador debidamente acreditado o en su defecto con fotocopia de la planilla de pagos del último período causado.

NOTA: La Institución Educativa no realizará ningún pago sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes a la seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

- **ANEXOS DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES**

1. **FISCALES**.

La Institución Educativa, de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes fiscales aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.
En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

2. **DISCIPLINARIOS.**

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Institución Educativa podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes disciplinarios aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.
En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

3. **ANTECEDENTES DE POLICÍA.**

La Institución Educativa verificará los antecedentes de Policía del proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

5. PLAZO Y EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de ejecución contractual será de 60 días calendarios aproximadamente, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

6. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE CIP PAGARÁ LA SUMA ACORDADA TENIENDO EN CUENTA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO Nº 0915 DEL 2025 DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, previa presentación del informe final, soportes y evidencias de ejecución, documentos requeridos para el desembolso y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe además tener en cuenta para el pago: los informes de las actividades realizadas presentadas dentro del proyecto, anexando Copia de la Cédula, RUT, previa presentación de cuenta de cobro, anexando soportes de pago de seguridad, las certificaciones de las estampillas, certificado de legalización y previo recibo a satisfacción.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial, para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, y demás normas concordantes entre ellas el manual de contratación interno.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista se realizará de conformidad con la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra regulada en el artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades

estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS ($12.121.000) M/CTE.**

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el **CDP Nº 014** expedido con fecha 05 de junio de 2025, por parte del pagador de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: TRANSFERENCIA MINISTERIO DE CULTURA, por valor de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS ($12.121.000) M/CTE.**

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección constituyen los requisitos mínimos que deben cumplir los proponentes frente a la necesidad que pretende satisfacer la institución educativa y para ello, se establecen unos parámetros de comparación de la o las ofertas. Estos requisitos de comparación son constituidos a través de herramientas de análisis para determinar cuál es la oferta más favorable.

En tal sentido, la justificación de la elección de estos criterios de ponderación debe responder a las necesidades del plantel educativo y a los valores agregados que persigue y que implican beneficios y ventajas comparativas.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b. RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

En el presente proceso la IE considera que el nivel de riesgo es bajo, pues se trata de un contrato de suministro, donde básicamente el riesgo que se podría presentarse es en el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la IE no realizará desembolso alguno en lo pertinente a el valor total del contrato a celebrar y ejecutar.

Etapa	**Clases de Riesgos/Descripción**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Responsable**
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal no idóneo.	Baja	Medio	Entidad Estatal
2. Selección	Que no se presente ninguna oferta	Baja	Bajo	Entidad Estatal
3. Contratación	Que el contratista no cumpla con los requisitos habilitantes	Bajo	Medio	Contratista
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Media	Alto	Contratista

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, se hará un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de las actas de inicio y finalización que debe presentar el contratista al momento de entregar el objeto contratado y recibido a satisfacción ante el supervisor del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el convenio C 0915-2025 entre el Ministerio de las culturas las artes y los Saberes, y la Institución educativa, en la cláusula séptima del mismo, la cual hace alusión una constitución de garantía de cumplimiento, como requisito de ejecución, la institución educativa se obliga a constituirla bajo los siguientes amparos:

2.1.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y seis (6) meses más.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO.	Igual a la duración del CONVENIO y seis (6) meses más.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO.	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años más.

Lo anterior fue aprobado previamente por el Ministerio de las culturas las artes y los Saberes. Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato es necesario en la celebración del mismos.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Rector de la Institución Educativa o por quien delegue.

ANDRES LAMADRID LAVERDE
RECTOR

6 de junio de 2025

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y revisó	Andrea Hernández López	Asesor jurídico externo.	
Revisó y aprobó	Nurmis Meza Hernández	Pagador de la IE	
Aprobó	Andrés Lamadrid Laverde	Rector de la IE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales o técnicas vigentes.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SINCELEJO - DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCION EDUCATIVA "SAN JOSE C.I.P"
CALLE 22 No. 10 a 380 BARRIO LAS AMERICAS
NIT. No. 823.001.048-3 CODIGO DANE 170001001917
CODIGO ICFES 117256 TEL: 2748113
IESJCIP